

Secretaría General del Pleno

DON PEDRO ANTONIO MARTÍN PÉREZ, Doctor en Derecho y Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Nº 16

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve adoptó, el siguiente acuerdo:

Por mí, Secretario General del Pleno, se da cuenta al Pleno, del Dictamen de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y adhesión al Código de Bueno Gobierno, del siguiente tenor:

“La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2019, acordó elevar al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el informe emitido desde el Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto para “la adhesión al Código de Buen Gobierno, y la incorporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares como Socio Titular de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de que se manifieste la voluntad expresa de incorporarse a la Red cumpliendo sus fines estatutarios y la adhesión al código”.

Informe del Secretario General del Pleno (14.11.2019):

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones al Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y relativo a la “adhesión al Código de buen Gobierno, y la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares como Socio Titular de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de que se manifieste la voluntad expresa de incorporarse a la Red cumpliendo sus fines estatutarios y la adhesión al código”, el funcionario que suscribe tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es posible que las Entidades Locales puedan constituir asociaciones de ámbito estatal o autonómico para la promoción de sus intereses comunes.

Y por lo cual y en virtud de lo estipulado en el artículo 123, párrafo f) de la citada normativa, corresponde al Pleno Municipal la aprobación del Dictamen de la Comisión anteriormente señalada con el Quorum al que se refiere el párrafo segundo de dicho artículo.

Informe de la TGM por encomienda de funciones del Servicio de Reclamaciones, Transparencia y Buen Gobierno, con el visto bueno de la Técnico de Administración General (12.11.2019):

“ASUNTO: Informe para la adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá Henares, con inclusión de sus organismos y entidades, al Código de Buen de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobado y ratificado en el año 2009, así como su incorporación a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, cuya puesta en marcha fue en febrero de 2015.

PRIMERO. Adhesión del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares al Código de Buen Gobierno (CBG) de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

La adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al CBG de la FEMP, es una herramienta para la introducción formal de la ética en su ámbito de actuación, siendo un indicador solicitado en los números de valoración del grado de Transparencia por los diferentes Portales Evaluadores.

El CBG de la FEMP (ANEXO I), adaptado al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía, tiene una estructura sencilla, apunta las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del Buen Gobierno, y sienta las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

El código se articular en torno a los siguientes ejes:

- Establecimiento de los principios del Buen Gobierno Local, a través de los cuales los sujetos destinatarios del CGB ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia

Secretaría General del Pleno

participativa a la realización efectiva del Gobierno Abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, con una gestión orientada a la ciudadanía.

- Estándares de conducta para la mejora de la democracia local, puesto que el carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, que deben ajustar el desempeño de las responsabilidades públicas a las líneas de conducta que establece el CBG.

- Compromisos éticos en materia de conflicto de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones en el desempeño de las responsabilidades públicas, conforme a su normativa reguladora.

- Principios éticos reguladores de las relaciones entre Gobierno y Administración, o lo que es lo mismo entre cargos electos y empleados públicos, que deben ajustarse a la normativa existente en materia de transparencia y empleo público, entre otros, con respeto a la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

- Adopción de medidas para la mejora de la democracia participativa basadas en el principio de proximidad en el ámbito local, que instrumenten las vías y cauces que hagan posible la máxima participación de la ciudadanía; incluyendo la regulación de un marco para la participación ciudadana 2.0 que adapte la administración al entorno cambiante, contemplando el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana.

Garantizar el cumplimiento de sus objetivos y la adecuada ejecución de los principios recogidos en el código exige la responsabilidad de la organización política y administrativa de este Excelentísimo Ayuntamiento, con inclusión de sus organismos y entidades, así como la incorporación a su ordenamiento jurídico y la adopción de las medidas necesarias para garantizar su adecuada difusión y conocimiento, en especial por la ciudadanía, agentes sociales, económicos y culturales.

SEGUNDO. Incorporación del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares a la Red de Entidades Locales por la Transparencia (RED de EELL) y la Participación Ciudadana de la FEMP.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá Henares en su calidad de ente básico de la organización territorial del Estado, tal y como le reconoce el Artículo 1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y como cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y pieza fundamental de toda acción política en los que la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y las Normas de Buen Gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, según reconoce en su preámbulo la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, viene a solicitar su incorporación a la RED de EELL y la Participación Ciudadana suponiéndole un reto y una oportunidad de avanzar.

De tal manera que, las Entidades Locales que forman parte de la RED de EELL vienen a compartir enfoques, recursos y a promover la innovación y mejora permanente de la relación entre los gobiernos locales y los ciudadanos bajo los principios del Gobierno Abierto, y mediante el intercambio de experiencias, el aprendizaje permanente, trabajando en red y desarrollando proyectos.

La RED de EELL por la Transparencia y Participación Ciudadana, se constituyó conforme con lo previsto en el Artículo 44 de los Estatutos de la FEMP, y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa pertinente.

Sus VALORES inspiradores son la integridad, la voluntad de búsqueda de soluciones, la colaboración y el intercambio, el aprendizaje y la apuesta por la innovación social.

Sus OBJETIVOS generales son:

Gobiernos Locales

- 1.- Promover el avance de las políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas en el conjunto de entidades locales españolas para lograr marcos de convivencia estables y favorecedores del desarrollo económico y social de los territorios.

Ciudadanía/Sociedad

Secretaría General del Pleno

· 2.- Facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de participación a la ciudadanía y a la sociedad, en el ámbito local, buscando implicación y compromiso con la acción pública.

Valor público

· 3.- Reforzar e incrementar la confianza de los ciudadanos en los gobiernos locales, asumiendo compromisos de buen gobierno y de realización de prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones y diseño y evaluación de servicios públicos.

Estos objetivos se desarrollaran a través de convenios con organismos como el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, Portal de Transparencia de la AGE, Plan de Acción de España para el desarrollo del Gobierno Abierto, Gobiernos Autonómicos y mediante la generación de actividades como:

· Asesoramiento, formación, celebración de encuentros.
 · Elaboración de instrumentos y herramientas de intervención tipo que sirvan como modelo y faciliten el trabajo al conjunto de entidades locales.

· Redacción de modelos tipo de ordenanzas, reglamentos, códigos, guías, manuales, etc. La colaboración con asociaciones, organizaciones no gubernamentales y movimientos cívicos existentes, instituciones públicas y privadas de estos ámbitos para conocer sus perspectivas y proyectos explorando fórmulas de concordancia y refuerzo.

· Recopilación de iniciativas nacionales e internacionales de interés para su análisis difusión. Convocatoria de premios, generación de distintivos de acreditación de cumplimiento de estándares o de pertenencia a la Red, creación de un índice de participación ciudadana.

· Apoyar la realización de estudios, la investigación y la innovación social en este campo

La incorporación a la RED de EELL supone la adquisición única del compromiso de desarrollar políticas de Transparencia y Participación Ciudadana, así como lo dispuesto en sus Normas de Funcionamiento (ANEXO II).

Asimismo, ofrece ventajas como son el acceso directo a experiencias y herramientas que pueden ayudar a una más ágil y eficiente implantación de proyectos.

Por último, tanto la adhesión al CBG, como la incorporación de este Excelentísimo Ayuntamiento como Socio Titular de la Red, tal y establecen "Las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana hace necesario la adopción del correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en el que se manifieste su voluntad expresa de adherirse a la red cumpliendo sus fines estatutarios y la adopción del código, motivo por el cual debe darse cuenta del presente informe a la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, previo paso a la realización de los trámites necesarios para la adopción del referido acuerdo."

En su vista el Pleno por unanimidad de los veintisiete Concejales que componen la Corporación acuerda aprobar el Dictamen de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones para la incorporación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y adhesión al Código de Bueno Gobierno, anteriormente transcrito.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firmo con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Alcalá de Henares a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Vº. Bº
 El Excmo. Sr. Alcalde






